

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PP PTR E-1 “PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE RABANALES” SOBRE LAS ZONAS ID E IDR Y SOBRE LA MANZANA ID.1 ID.2 (CÓRDOBA), A INSTANCIAS DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

EXpte: EAE-19-013

Vista la solicitud formulada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la **Innovación del PP PTR E-1 “Parque Científico-Tecnológico de Rabanales” sobre las zonas ID e IDR y sobre la manzana ID.1 ID.2 (Córdoba)**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19/09/2019 ha tenido entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *Innovación del PP PTR E-1 “Parque Científico-Tecnológico de Rabanales” sobre las zonas ID e IDR y sobre la manzana ID.1 ID.2 (Córdoba)*, presentada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Junto a la solicitud han sido aportados Documento Ambiental Estratégico y Documento borrador de la citada innovación.

SEGUNDO.- Según la documentación presentada, la innovación propone el cambio de ordenanza de Zona de Investigación y Desarrollo a Zona de Investigación, Desarrollo y Producción de una de las manzanas, y la introducción del Uso Industrial en Tercera Categoría dentro de los usos posibles en las zonas ID e IDR, con la finalidad de permitir una ampliación del abanico de empresas que podrán instalarse en estos suelos, mejorando la adaptabilidad del parque al mercado y su interés para la implantación de forma más eficaz de iniciativas tecnológicas.

TERCERO.- La documentación aportada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del planeamiento se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **simplificada**:



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA | 30/09/2019 23:24:47 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu779LREFD8RDv896XCfivgVFfR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

“Las innovaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo que alteren el uso del suelo o posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley”.

- SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se dictará resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 30 de septiembre de 2019,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada** la **Innovación del PP PTR E-1 “Parque Científico-Tecnológico de Rabanales” sobre las zonas ID e IDR y sobre la manzana ID.1 ID.2 (Córdoba)**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer Recurso de Alzada ante la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en relación con el artículo 19.a) de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ARACELI CABELLO CABRERA | 30/09/2019 23:24:47 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | 640xu779LREFD8RDv896XCfivgVFfR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |